



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 110014189011-2022-00696-00**

**DEMANDANTE: DURLEY RUIZ MUÑOZ**

**DEMANDADA: HERNANDO BENAVIDES CASTAÑEDA**

Por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **DURLEY RUIZ MUÑOZ** contra **HERNANDO BENAVIDES CASTAÑEDA**.

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada DORA SOFIA SAAVEDRA NIETO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Finalmente, respecto a las pretensiones 3, 4 y 5, las cuales no son acorde al proceso que se pretende. Se le precisa que este proceso trata sobre la restitución del inmueble, no prevé el cobro de dineros.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.062  
Fijado hoy 16 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría